



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 240 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del
Guadalquivir.-*Información pública de solicitud de
concesión de aguas públicas, expte. A-671/2016-TYP* 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-*Recurso de
suplicación 1873/16*..... 2

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-
Autos 252/14..... 2
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-*Autos 121/16* 3
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-
Ejecución 162/16..... 4
SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN.-*Autos 529/16 (2)*..... 4
SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN.-*Autos 166/16* 5
SOCIAL NÚMERO UNO DE SEVILLA.-*Autos 250/15*..... 5
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE ALMUÑÉCAR.-*Expediente de reanudación de tracto
sucesivo nº 449/2011* 6
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MOTRIL.-*Procedimiento 88/15*..... 6

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-*Nuevos Tenientes de Alcaldía* 7
Nueva composición de la Junta de Gobierno Local..... 7

Oferta de empleo público 2016..... 8
GRANADA. Área de Contratación.-*Contrato de suministro
de maquinaria, materiales y medios auxiliares para la
ejecución de las obras a realizar con el programa de
Fomento de Empleo Agrario 2016*..... 8
LANJARÓN.-*Información pública de proyecto de
actuación de Rafael Lara Merlo* 10
MARACENA.-*Delegación de atribuciones de la
Alcaldía* 10
MARCHAL.-*Cobro de tasas de agua, basura y
alcantarillado, tercer y cuarto trimestre de 2015*..... 10
MONTEJÍCAR.-*Aprobación de proyecto de actuación de
almazara* 10
MORALEDA DE ZAFAYONA.-*Aprobación definitiva de
ordenanzas*..... 11
Expediente de deslinde de Camino de la Vega..... 13
ZAFARRAYA.-*Aprobación definitiva de proyecto de
actuación para explotación de ganado caprino*..... 14
*Aprobación inicial del Reglamento del Registro
Municipal de Centro Veterinarios y Centro para la venta,
adiestramiento y cuidado de los animales*..... 15
LA ZUBIA.-*Aprobación inicial del Reglamento del
Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centro para
la venta, adiestramiento y cuidado de los animales*..... 15

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE CARBONEROS.-
Nombramiento de Presidente 16
Nombramiento de la Junta Directiva 16

NÚMERO 6.617

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

*Información pública de solicitud de concesión de
aguas públicas, expte. A-671/2016-TYP*

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: A-671/2016-TYP

Peticionario: Reyes Jiménez Martínez

Uso: otros usos domésticos distintos de consumo humano (suministro casa) y agropecuario - ganadero (equino 5 cabezas)

Volumen anual (m3/año): 300

Caudal concesional (l/s): 0,0095

Captación:

- T.M.: Guadahortuna. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

-M.A.S./Sistema de explotación: Pilocuatenario de Guadahortuna/Regulación general

- 1ª X UTM: 465.386; Y UTM: 4.157.587

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 7.229

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Recurso de suplicación número 1873/2016

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 1873/16 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

AUTO: En el recurso de suplicación interpuesto por Hernando Triviño Barroso, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González.

LA SALA RESUELVE

Aclarar la sentencia dictada el 20/10/16 y donde dice "....se condena a la empresa recurrida a abonar a Hernando Trivio Barroso la cantidad de 3.604,48 euros" debe decir ".... se condena a la empresa recurrida a abonar a Hernando Trivio Barroso la cantidad de 3.694,48 euros."

Líbrense certificación del presente auto para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes así como al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este nuestro auto que es firme lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa recurrida Antonio Martín Cuadros, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Granada, 15 de noviembre de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 7.138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 252/2014

EDICTO

En el presente procedimiento juicio tercería de dominio 252/2014, seguido a instancia de D. Leopoldo Jiménez González, frente a Alinsa Suministros para Instalaciones, S.L., y Gestiones Inmobiliarias Vargas, S.L., se ha dictado auto núm. 226/15, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO: Que estimo la demanda presentada por D. Leopoldo Jiménez González, contra Alinsa Suministros para Instalaciones, S.L., y Gestiones Inmobiliarias Vargas y declaro que el actor es propietario de la finca registra nº 19.854, inscripción 1ª, tomo 2.188, libro 292, folio 174, del Registro de la Propiedad de La Zubia, y se acuerda dejar sin efecto el embargo trabado sobre la referida finca, para lo cual se librára oportuno y atento mandamiento al Sr. Registrador encargado del Registro de la Propiedad de La Zubia para llevar a término el alzamiento interesado y la cancelación de la anotación correspondiente; sin imposición de costas.

Llévese testimonio de esta resolución al procedimiento 852/11.

Y encontrándose dichos demandados Alinsa Suministros para Instalaciones, S.L., y Gestiones Inmobiliarias

Vargas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 6 de octubre de 2015.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.791

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 121/2016

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2016 a instancia de la parte actora D. José Alfonso López Gómez, contra Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30-06-16 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a treinta de junio de dos mil dieciséis. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En los autos número 491115, se dictó sentencia en fecha 29 de marzo 2016, en la que estimando íntegramente las demandas de despido y de José Alfonso López Gómez, que tuvo lugar el 15-4-2015 condenándose a la demandada Antonio Martín Cuadros, S.L., a indemnizar al actor, en la suma de 1.320,00 euros; condenándose a la demandada en los términos que constan en la sentencia.

Segundo.- La citada sentencia declaraba probado un salario de 80,00 euros/día, y, con una antigüedad en la empresa demandada desde el 29-10-2014

Tercero.- La parte actora solicitó la ejecución de la sentencia.

Cuarto.- Se ha llevado a cabo la comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, no habiendo comparecido la empresa demandada, a pesar de estar citada en legal forma.

Quinto.- De la vida laboral del trabajador se desprende que: D. José Alfonso López Gómez ha sido dado de alta en las empresas: Cerámicas El Torrente S.L., Rogelio Vicaro S.L., Adolfo Moreno Sánchez, Construcciones Ispanuan, S.L., y Fedegra, S.L., por un total de 188 días, cantidad que hay que descontar, en la diferencia existente entre el salario día reconocido en sentencia y el SMI/día correspondiente, del total resultante objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte deman-

dada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 33 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero de 2012, y de 33 días desde dicha fecha hasta la del último día del mes del auto extintivo por aplicación de la STS en unificación de doctrina de 31/10/2007, rec. 4181106.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre D. José Alfonso López Gómez y la empresa Antonio Martín Cuadros, S.L., se condena a dicha empresa a indemnizar, en la suma de 4.412,05 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a D. José Alfonso López Gómez, los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico segundo, ascendentes a 31.260,02 euros (descontados los 188 días trabajados).

Líbrese oficio al Servicio Estatal de Empleo Público adjuntando copia de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.233

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución núm. 162/16***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 162/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ana Colmenero León contra Calor y Fugados Masoclima ST, S.L., en la que con fecha 24/11/16 se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Calor y Fugados Masoclima ST, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.219

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE JAÉN*Autos número 529/2016***CEDULA DE CITACION**

En resolución del día de la fecha dictada en ordinario núm.: 529/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número Uno de Jaén y su provincia en materia de procedimiento ordinario, a instancia de María de los Ángeles Cruz Rodríguez, contra Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.), Comunicación Accesible Consultores, S.L., Clece, S.A., Seprotect Traducción e Interpretación, S.L., Agencia Publica Andaluza de Educación, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y FOGASA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 de enero de 2017 a las 11:40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.), cuyo ac-

tual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jaén, 29 de noviembre de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.220

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN*Autos número 529/2016***CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en ordinario núm.: 529/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número Uno de Jaén y su provincia en materia de procedimiento ordinario, a instancia de María de los Ángeles Cruz Rodríguez, contra Federación Andaluza de Personas Sordas (F.A.A.S.), Comunicación Accesible Consultores, S.L., Clece, S.A., Seprotect Traducción e Interpretación, S.L., Agencia Pública Andaluza de Educación, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y FOGASA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 de enero de 2017 a las 11:40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comunicación Accesible Consultores, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jaén, 29 de noviembre de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.301

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN*Autos número 166/2016***EDICTO**

D. José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2016 a instancias de Diego Rusillo Mora, contra Inversiones Milasur, S.L., con CIF B18865840 sobre DESPIDO, se han dictado auto y decreto fecha 29/11/16, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.ª Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión contra la demandada Inversiones Milasur, S.L., CIF B18865840

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

PARTE DISPOSITIVA

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo 16 de enero de 2017, a las 11:10 horas, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOP de Granada.

MODO DE IMPUGNACION: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Milasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 29 de noviembre de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.081

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEVILLA*Autos número 250/2015***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 250/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Promociones La Cortijuela, S.L., en la que con fecha 24/11/16 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“DECRETO Nº 738/16

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Dª María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Promociones La Cortijuela, S.L., en situación de insolvencia por importe de 115,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio, núm. 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0250-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones La Cortijuela, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada,

con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.046

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Expte. de reanudación de tracto sucesivo nº 449/2011

EDICTO

Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Almuñécar.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 449/2011 a instancia de Ute Luise Brockhaus Séller expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca nº 244 inscrita en el Registro de la Propiedad de Almuñécar al tomo 1109, libro 410 y folio 48.

Descripción: Suerte de tierra de secano en el pago llamado Barranco de la Cruz, término de Almuñécar, de extensión de once mil ochenta y ocho metros cuadrados, que linda: norte, parcela catastral 394 de Antonio Estévez Haro (antes de Ana Estévez Rodríguez); este y sur, parcela catastral 622, registral 27.957 de Ute Luise Brockhaus Séller, parcela 395 de Dolores Estévez Planas, 396 de Antonio Estévez Haro, Planas, 396 de Antonio Estévez Haro, 397 de Trinidad Estévez Planas, 404 de María del Carmen Prados Antequera, 405 de Inmaculada Prados Antequera y 406 de Inmaculada Prados Antequera, oeste, parcela 521 de David Gardner, 403 de Christian Mouthuy, y parcela 399 de Dolores Callejas Moreno. Todas las parcelas catastrales, pertenecientes al polígono 31. Referencia catastral: 18018A031006220000EG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 7/07/11 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Dolores Estévez Planas, David Gardner Díaz, Dolores Calleja Moreno, BERD Brackelmanns para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El/La Secretario/a (firma ilegible).

NÚMERO 7.141

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Procedimiento de divorcio número 88/2015

EDICTO

D. Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Motril,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de divorcio 88/15 a instancia de Ángela Pantea, contra Nicolae Pantea; en el que se ha dictado sentencia de fecha 8-6-15 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Motril (Granada), a 8 de junio de 2015.

El Ilmo. D. Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia de esta localidad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio de divorcio y modificación de medidas no 88/2015, incoado en virtud de demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rejón Sánchez, en nombre y representación de Ángela Pantea, asistida por el letrado Sr. Rodríguez Rodríguez, frente a Nicolae Pantea, éste en situación de constante rebeldía constante en los presentes autos, y siendo parte el Ministerio fiscal, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente,

FALLO: Que, estimando la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rejón Sánchez, en nombre y representación de Ángela Pantea, frente a Nicolae Pantea, éste en situación de constante rebeldía constante en los presentes autos, y siendo parte el Ministerio Fiscal:

1º) Debo declarar y declaro disuelto por divorcio del matrimonio formado entre ambos;

2º) En concepto de pensión alimenticia en favor del hijo de ambas partes, hoy menor de edad, el citado demandado habrá de satisfacer a la actora la cantidad de 200 euros mensuales, cantidad que se incrementará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC; así como la mitad de los gastos extraordinarios, previa su comunicación, salvo casos de urgencia y necesidad;

3º) Se autoriza a la actora Ángela Pantea a solicitar y obtener pasaporte en nombre del menor, sin necesidad de autorización paterna; y

4º) No se efectúa imposición de las costas de este procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento.

Anótese esta sentencia al margen de la inscripción del matrimonio en el asiento correspondiente del Registro Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Motril, 18 de noviembre de 2016.-El Magistrado Juez (firma ilegible).

NÚMERO 7.247

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Nuevos Tenientes Alcaldía***EDICTO**

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Albolote, ha dictado resolución número 1390, de fecha de 9 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y celebradas el día 24 de mayo de 2015, por resolución de la Alcaldía 862/205 se procedió a los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiendo sido cesada D^a Amanda Elena Rodríguez Camarero como tal, mediante resolución de la Alcaldía 1729/2016, y de conformidad con los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, que determinan que éstos son libremente designados por el Alcalde/sa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales/as.

A estos efectos, por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante resolución de esta misma fecha.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VENGO A DISPONER:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcaldía: D. José González Martín
- Segundo Teniente de Alcaldía: D. Alejandro Ocete González
- Tercer Teniente de Alcaldía: D. Juan Francisco Arenas de Soria
- Cuarto Teniente de Alcaldía: D^a Montserrat Bailón Carrasco

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre a efectos de que quede enterado de su contenido. Ayuntamiento de Albolote.”

Albolote, 9 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 7.248

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Nueva composición de la Junta de Gobierno Local***EDICTO**

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Albolote, ha dictado resolución número 1389, de fecha de 9 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y celebradas el día 24 de mayo de 2015, se procedió por esta Alcaldía mediante resolución 860/2015, a nombrar los componentes de la Junta de Gobierno Local, como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 b) de la LRBRL.

Habiendo sido cesada D^a Amanda Elena Rodríguez Camarero, como miembro de la misma mediante resolución 1279/2016, corresponde a esta Alcaldía nombrar un nuevo miembro.

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL y el artículo 52.2 del ROF, la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde/sa, que la preside, y por un número de Concejales/as no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o la Alcaldía o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 y 112 del ROF,

VENGO A DISPONER:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albolote, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales/as:

- D. José González Martín
- D. Alejandro Ocete González
- D. Juan Francisco Arenas de Soria

D^a Montserrat Bailón Carrasco

Segundo.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las competencias que se detallan en el Decreto nº 861/2015, de fecha 29 de junio de 2015.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los lunes de cada semana, y si fuese festivo el día hábil siguiente, a las 9:00 horas y extraordinaria siempre que la Alcaldesa lo considere oportuno.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido."

Albolote, 9 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 7.296

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Oferta de empleo público 2016

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de diciembre de 2016, aprobó la Oferta de Empleo Público de 2016, siendo ésta la siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

ESCALA / SUBESCALA / CLASE / DENOMINACIÓN / DOT. / GRUPO

ADMÓN. GRAL. / AUXILIAR / AUXILIAR / AUX. ADVO /5/C2

ADMÓN. ESPECIAL / TÉCNICA / TÉCNICA / ARQUITECTO TCO. /1 / A2

ADMÓN. ESPECIAL / TÉCNICA / TÉCNICA / TCO. / MEDIO AMBIENTAL /1/A1

ADMÓN. ESPECIAL / TÉCNICA / TÉCNICA / INGENIERO INFORMÁTICO 1/A1

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN / TITULACIÓN / DOTACIÓN / GRUPO ORDENANZA SERV. GRALES. DE REPROGRAFÍA /

Graduado Escolar o Formación Profesional 1er. Grado, o equivalente /1/C2

ANIMADOR SOCIO-CULTURAL

Graduado Escolar o Formación Profesional 1er. Grado, o equivalente /1/C2

COORDINADOR/A CULTURA/

Diplomatura /1/A2

EDUCADOR/A SOCIAL

Diplomatura 1/A2

TÉCNICO AUX. EDUCACIÓN /

Bachiller Superior o Formación Profesional 2º Grado /1/C1

ESPECIALISTAS CONDUCTOR

Graduado Escolar o Formación Profesional 1er. Grado, o equivalente /3/C2

PEÓN SERVICIOS

Certificado de Escolaridad /3/E

ESPECIALISTA ELECTRICIDAD

Graduado Escolar o Formación Profesional 1er. Grado, o equivalente /2/C2

LOCUTOR/A

Certificado de Escolaridad /3/ E

CONTROL SONIDO

Certificado de Escolaridad /1/E

MONITOR ÁREA ACCIÓN CIUDADANA

Graduado Escolar o Formación Profesional 1er. Grado, o equivalente/1/C2

PROFESOR/A/ EDUCACIÓN / INFANTIL / DIPLOMATURA 1/A2

EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL

Bachiller Superior o Formación Profesional 2º Grado /5/ C1

OPERARIO DE VIGILANCIA

Certificado de Escolaridad /2/E

COORDINADOR DE DEPORTES

Graduado Escolar o Formación Profesional 1er. Grado, o equivalente /1/C2

ESPECIALISTA SERVICIOS MÚLTIPLES

Bachiller Superior o Formación Profesional 2º Grado /1/C1

Lo que se hace público a efectos de información general.

Albolote, 13 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 7.241

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato de suministro de maquinaria, materiales y medios auxiliares para la ejecución de las obras a realizar con el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016

EDICTO

Expediente número 128/2016. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de maquinaria, materiales y medios auxiliares para la ejecución de las obras a realizar con el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016

1.- Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Granada.

b) Servicio de Contratación.

c) Expediente número: 128/2016

2.- Objeto del contrato:

a) La adquisición de materiales y prestación de materiales y medios auxiliares con el fin de realizar obras de acuerdo con las indicaciones del SEPE que encuadra

este proyecto en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2016.

- b) División por lotes y número: no hay
- c) Lugar de ejecución: Granada.
- d) Duración del contrato: seis meses incluidas las prórrogas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 182.335,48 euros.

5.- Garantías:

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, es decir 9.116,77 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.
- b) Teléfono: 958248107.
- c) Telefax: 958248256
- d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 14:00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa:

Ver apartado nº 13 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

- Sobre 1: Documentación administrativa.
- Sobre 2: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.
- b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.
- c) Localidad: Granada, 18071.
- d) Fecha y hora: según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de diciembre de 2016.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 7.234

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Innovación NN.SS. de Huétor Santillán

EDICTO

Pilar Pérez Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huétor Santillán,

HACE SABER: Que el Pleno de 15 de noviembre de 2016 adoptó acuerdo que literalmente dice así:

"6.- Innovación Normas Subsidiarias para cumplimiento de la sentencia 8/2004 del T.S.J.A. - Prado Negro (Expte. 51/2016)

...//....

ACUERDO

Vistos los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el expediente sobre la innovación de la NN.SS. de Huétor Santillán para cumplimiento de la sentencia 8/2004 del T.S.J.A. - Prado Negro en el que constan informes técnicos y jurídicos.

Visto que el artículo 31 de la LOUA establece que corresponde a los municipios la formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de ámbito municipal. En el mismo artículo 31 establece que corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los PGOU que no afecten a la ordenación estructural de éstos.

Visto el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Dichas aprobaciones se deberán aprobar por mayoría absoluta, tal y como exige el artículo 47.1 letra II) de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (nueve votos a favor), lo cual constituye la mayoría absoluta exigida en el artículo 47.2.II) de la LBRL, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la innovación de la NN.SS. de Huétor Santillán para cumplimiento de la sentencia 8/2004 del T.S.J.A. - Prado Negro, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Arquitecto D. Arturo abril Sánchez y denominado "Documento para el cumplimiento de la sentencia (nº 8/2004) dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada - Sección 2ª - Recurso núm. 1209/1997 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía".

Segundo.- De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía someter el instrumento de planeamiento a una información pública por el plazo de un mes. Esta información pública se anunciará en el BOP y en un diario de los de mayor tirada de la Provincia.

Tercero.- Proceder al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses pú-

blicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Se deberá requerir el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Que se proceda por el Secretario-Interventor a diligenciar el instrumento de planeamiento de forma que conste la presente aprobación inicial. "

Por medio del presente se abre el periodo de información pública durante el plazo de un mes a lo largo de los cuales se podrá examinar el expediente en el Ayuntamiento de Huétor Santillán, pudiéndose presentar alegaciones quien lo considere oportuno.

Se hace saber, en Huétor Santillán, 1 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 7.235

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Información pública proyecto actuación de Rafael Lara Merlo

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2016, ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por Rafael Lara Merlo, para la instalación de nave almacén de frutas, verduras y almendras en Polígono catastral 14, parcela 70.

Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 43, apartado c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días.

Lanjarón, 23 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 7.244

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Delegación de atribuciones de la Alcaldía

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 1 de diciembre de 2016, se ha resuelto, motivado por la necesidad de ausentarse del Municipio, entre otros extremos, lo siguiente:

"...Delegar en D. Antonio García Leiva, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante el período comprendido entre el 2 y el 12 de diciembre de 2016, ambos inclusive...."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 1 de diciembre de 2016.-El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 16/02/2016) fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 7.227

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Cobro tasas agua, basura, alcantarillado tercer y cuarto trimestre de 2015

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal (Granada),

HAGO SABER: Que por resoluciones de Alcaldía números 121 y 122 de 30 de noviembre de 2016 se han aprobado los padrones correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2015 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes. En caso de no presentarse reclamación alguna, este padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marchal, 1 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 7.236

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación de almazara

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2016, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para el traslado de la almazara de Montejícar del núcleo urbano a suelo no urbanizable, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

“5.- PROYECTO ACTUACIÓN TRASLADO DE ALMAZARA S.C.A. VIRGEN DE LA CABEZA.

Visto que con fecha 20 de abril de 2.016, fue presentada por D. Francisco Javier Cabrera Barrera, en representación de la S.C.A. Virgen de la Cabeza, solicitud de aprobación de proyecto de actuación para el traslado de la almazara de Montejícar del núcleo urbano a suelo no urbanizable.

Visto que con fecha 5 de mayo de 2016, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha 5 de mayo de 2016, se emitió resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2016, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho proyecto de actuación. Y que durante el plazo de información pública NO se presentaron alegaciones al proyecto de actuación.

Visto que con fecha 5 de mayo de 2016, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 15 de julio de 2016.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 23 de septiembre de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, adopta por Unanimidad de los corporativos asistentes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. Francisco Javier Cabrera Barrera, en representación de la S.C.A. Virgen de la Cabeza, necesario y previo a la licencia de obras, para el traslado de la almazara de Montejícar del núcleo urbano a suelo no urbanizable, condicionado al cumplimiento de las determinaciones del PDSU, así como a las condiciones particulares de edificación recogidas en el informe de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 25 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. El propietario de acuerdo con el artículo 52.4 de la LOUA deberá abonar el importe de la prestación compensatoria regulada en el mencionado artículo y que se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Montejícar, 23 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 7.315

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)**

Aprobación definitiva de ordenanzas

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la imposición de la tasa por reservas permanentes de aparcamiento exclusivo para maniobra de entrada y salida de vehículos a cochera, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, se entiende elevado a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados puedan interponer.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 30 REGULADORA DE LA TASA POR RESERVAS PERMANENTES DE APARCAMIENTO EXCLUSIVO PARA MANIOBRA DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A COCHERA.

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por reservas permanentes de aparcamiento exclusivo para maniobra de entrada y salida de vehículos a cochera, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 h) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público del aprovechamiento que se detalla

a continuación: Reservas permanentes de aparcamiento exclusivo para maniobra de entrada y salida de vehículos a cochera.

Con carácter general, se presumirá realizado el hecho imponible el día que se otorgue la correspondiente licencia.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local por los motivos señalados en el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, así: Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

CONCEPTO: Por reservas permanentes de aparcamiento exclusivo para maniobra de entrada y salida a cochera.

CUOTA ANUAL: 18,00 euros por metro lineal o fracción

CONCEPTO: Señalización mediante placa distintiva de vado con número de licencia municipal.

CUOTA ANUAL: 20,00 euros.

2. La desaparición de badenes será por cuenta del propietario, quien deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

3. Aquellas cocheras que posean más de una puerta de entrada, deberán colocar placa distintiva en cada una de las puertas de acceso.

Artículo 6.- Devengo.

El devengo del tributo se produce y nace la obligación de satisfacer la tasa:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día de cada año natural.

El periodo voluntario de cobro del tributo regulado en la presente ordenanza será determinado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada a la que se ha delegado la gestión y recaudación del tributo, lo que será objeto de la oportuna publicación oficial con suficiente antelación, para conocimiento y notificación de los obligados al pago.

Artículo 7.- régimen de declaración e ingreso.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta

Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido, así como su situación dentro del municipio, y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanados los defectos por los interesados.

En la autorización se le notificará al interesado el importe a ingresar en concepto de tasa previa por expedición de placa así como la cuota anual a satisfacer en concepto de tasa por entrada de vehículos.

4.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, o se proceda a dar la baja de oficio por el Ayuntamiento, al tener conocimiento de que no se ubica en el lugar para el que fue concedida la ocupación.

5.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el importe de la tasa regulada en esta Ordenanza.

6.- Los titulares de las licencias deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma permanente, delimitando la longitud del aprovechamiento.

7.- La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

8.- Las altas nuevas en esta tasa surtirán efectos para ese mismo año. Las solicitudes de baja que se presenten a partir del uno de enero del año natural, surtirán efecto para el próximo ejercicio.

Artículo 8.- Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este tributo, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, pudiendo ser ejercidas por el Servicio Provincial Tributario en base al convenio suscrito entre el mismo y el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

Artículo 9.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, comenzará a aplicarse a partir de su publi-

cación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de lo previsto en los artículos 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Moraleda de Zafayona, 9 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 7.316

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, ha aprobado iniciar el procedimiento administrativo de deslinde del llamado Camino de la Vega, de propiedad municipal, sito entre las parcelas catastrales 1 a 4 del polígono 3 y la parcela catastral 10 del polígono 1 del catastro de rústica de Moraleda de Zafayona, de conformidad con el artículo 132.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El acto de apeo se realizará el día 8 de febrero de 2017, a las 10 horas, en el lugar correspondiente al inicio del Camino de la Vega, sito entre las parcelas catastrales 1 a 4 del polígono 3 y la parcela catastral 10 del polígono 1 del catastro de rústica de este municipio, siempre que hayan transcurrido treinta días desde esta publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el artículo 135 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las personas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo. Con posterioridad no se admitirá documento o alegación alguna, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

Las fincas afectadas por el expediente de deslinde son las siguientes:

TITULARES	DATOS REGISTRALES			
	Finca Nº	Tomo	Libro	Folio
AGRÍCOLA GENIL S.A. Linderos: Norte: Camino del Soto Sur: Río Genil Este: Camino del Vado y Hermanas del Sr. García y el Río Genil Oeste: Antonio Sánchez Carvajal	646	226	23	64
ÁNGEL MARTÍN CASTRO Linderos: Norte: Camino de Moraleda de Zafayona Sur: Antonio Gordo Jiménez Este: Antonio Gordo Jiménez Oeste: Camino de Moraleda de Zafayona	1362	226	23	144
DOLORES MECIAS GARVALLO Linderos: Norte: Ángel Martín Castro Sur: Río Genil y Herederos de Juan Aguayo Carrascosa Este: Antonio Gordo Jiménez, Acequia en medio y el Río Genil. Oeste: Camino del Río	3243	244	25	29
MARÍA TERESA AGUAYO CUADROS ANTONIA GONZÁLEZ MUÑOZ JOSE LUIS AGUAYO GONZÁLEZ ENCARNACIÓN AGUAYO GONZÁLEZ Linderos: Norte: Francisco Trescastro Díaz Sur: Asunción Velasco Negro Este: Parcela adjudicada a José Olmos Castillo. Oeste: Parcela adjudicada a Ana Olmos Castillo	269	278	29	25

AGRÍCOLA GENIL S.A. Linderos: Norte: Diversos Linderos Sur: Diversos Linderos Este: Diversos Linderos. Oeste: Diversos Linderos	713	226	23	61
MANUEL TORRES MÁRQUEZ y TERESA PÉREZ PÉREZ Linderos: Norte: Manuel Torres Márquez Sur: Nicolás Osuna Navarro Este: Antonio Sánchez Carvajal. Oeste: Camino de la Vega	877	267	27	222
EDUARDO TORRES MÁRQUEZ y ANTONIA GARCÍA GARCÍA Linderos: Norte: Nicolás Osuna Navarro y Pedro Fortis Pérez Sur: Eduardo Torres Márquez Este: Antonio Sánchez Carvajal. Oeste: Camino de la Vega	999	267	27	216
EDUARDO TORRES MÁRQUEZ y ANTONIA GARCÍA GARCÍA Linderos: Norte: Manuel Torres Márquez Sur: Nicolás Osuna Navarro Este: Antonio Sánchez Carvajal. Oeste: Camino de la Vega	1000	267	27	219
NICOLÁS OSUNA GARCÍA y MARÍA JOSEFA PEDREGOSA PALLARES Linderos: Norte: Braulio Ayllón Vílchez Sur: Nicolás Osuna García Este: Río Genil Oeste: Camino vecinal	1031	149	9	130

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Moraleda de Zafayona, 9 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 7.237

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación explotación ganado caprino

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1º letra f) de la L.O.U.A., se publica el siguiente acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2016, de aprobación definitiva del proyecto de actuación para construcción de nave para explotación de ganado caprino, sito en la parcela 169 del polígono 10 de Zafarraya, presentado por D. Juan Antonio Moreno García.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía de 7 de enero de 2016, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación citado.

Resultando que el citado proyecto se ha sometido a infamación pública por plazo de veinte días, del 20 de enero hasta el 11 de febrero, ambos inclusive, tras su publicación en el BOP núm. 11 de 19 de enero de 2016 sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias por los vecinos afectados.

Resultando que con fecha de 21 de marzo de 2016 recibimos el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada de la Junta de Andalucía, informe a que alude el art. 43,1º letra d) de la L.O.U.A. estableciendo que: "... se informa que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación; si bien, se deberá justificar la situación de legalidad de la nave existente". Recordando que este informe solamente debe entenderse a efectos Territoriales y Urbanísticos, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas (art. 42,3º LOUA).

NÚMERO 7.246

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Decreto 1533/2016.- Modificación delegación competencias en Junta de Gobierno Local*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1533/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016 con siguiente tenor:

<<DECRETO 1533/2016.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“La Junta de Gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano necesario en aquellos Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por el Alcalde y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

A la Junta de Gobierno Local se le asigna como atribución propia e indelegable la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y se prevé el ejercicio efectivo de aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85 citada, en relación con los artículos 43.2 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

Visto el apartado 21) que efectuaba el otorgamiento de toda clase de licencias, así como la toma de conocimiento de comunicaciones previas o declaraciones responsables del Decreto 884/2015 de 6 de julio de 2015.

DISPONGO:

Primero. Modificar la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, en Decreto 884/2015 de 6 de julio de 2015, el apartado 21) en el sentido de añadir excluido licencias de obra menor.

Segundo. En todo lo demás se mantiene el régimen de delegación efectuado por Decreto 884/2015.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Conforme lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Cuarto. Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.>>

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, 7 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

En consecuencia el Pleno de esta Corporación, de 25 de noviembre de 2016, por unanimidad de los Concejales presentes, nueve de los once que conforman la Corporación, aprobó definitivamente el proyecto de actuación promovido por D. Juan Antonio Moreno García, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho informe, y habiendo presentado informe de justificación de la situación de legalidad urbanística de la nave existente el promotor.

Si bien como se recogen en el informe técnico, se procederá a demoler el porche. Además de lo anterior, previo a la emisión de la licencia deberá, entre otros, presentar la documentación técnica preceptiva según el art. 13,1º a) del RDU, así como, obtener la licencia de utilización, de acuerdo con la letra d) de este artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses; no obstante se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o cualquier otro que se estime procedente.

Zafarraya, 29 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 7.238

AYUNTAMIENTO DE ZAFARAYA (Granada)

Aprobación inicial Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial, se elevará a definitiva, quedando aprobado el Reglamento definitivamente, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el B.O.P., conforme al artículo 70,2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Zafarraya, 29 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 7.024

COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE CARBONEROS*Nombramiento de Presidente*

EDICTO

D. Federico Nogueras Nogueras, Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Carboneros de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que la Asamblea General celebrada por esta Comunidad el Pleno de la Corporación Municipal, el día 1 de julio de 2016, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente: Por dimisión del actual presidente debido a diferentes motivos se pasa en este punto a la elección de nuevo presidente presentándose para dicho cargo los siguientes señores: don Federico Nogueras Nogueras y don José Antonio Capel Lara.

Una vez realizada la votación don Federico Nogueras Nogueras obtiene 12 votos frente a los 10 obtenidos por don José Antonio Capel Lara.

A la vista de lo que antecede y según la votación obtenida se acuerda nombrar nuevo presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Carboneros a don Federico Nogueras Nogueras.

Ventas de Huelma, 22 de noviembre de 2016.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 7.025

COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE CARBONEROS*Nombramiento de la Junta Directiva*

EDICTO

D. Federico Nogueras Nogueras, Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Carboneros de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que la Asamblea General celebrada por esta Comunidad el Pleno de la Corporación Municipi-

pal, el día 16 de septiembre de 2016, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben literalmente:

ELECCIÓN CARGOS DIRECTIVOS:

Por el Sr. Díaz de la Guardia se da lectura a los artículos de los Estatutos en los cuales se recoge la elección de presidente, secretario y cargos directivos, manifestando la conveniencia de que el cargo de presidente y secretario de la Asamblea y del Jurado de Riegos, y puesto que dichos estatutos no dicen lo contrario, recaiga sobre la misma persona para no tener que elegir un presidente y un secretario para cada estamento, así mismo que el cargo de tesorero contador y el de secretario también sean la misma persona para que no se solapen las tareas de cada uno, y que los cargos de vicepresidente y secretario sean a propuesta del presidente y el resto de cargos sean elegidos por la Asamblea.

El Sr. Presidente propone como Vicepresidente al Sr. Rafael Díaz de la Guardia Guerrero y como Secretario a don Federico Armando Nogueras Nogueras, proponiéndose como miembros de la Junta Directiva los siguientes señores: doña Maravillas Contreras del Moral, don José García Lorente, don Francisco Castillo Ortiz, don Gregorio Núñez González y don José Antonio Capel Lara.

A la vista de lo que antecede los señores reunidos en votación ordinaria y por 18 votos a favor 1 en contra y 1 en nulo, acuerdan nombrar a los siguientes señores: D. Rafael Díaz de la Guardia Guerrero, vicepresidente, D. Federico Armando Nogueras Nogueras, secretario, y doña Maravillas Contreras del Moral, don José García Lorente, don Francisco Castillo Ortiz, don Gregorio Núñez González y don José Antonio Capel Lara, vocales, de la Comunidad de Regantes "Pozo de Carboneros", comprometiéndose a modificar algunos artículos de los estatutos y que se fije como fecha de aprobación de dichos artículos en Asamblea el mes de septiembre de 2017.

Acto seguido, por el Presidente se declara el acuerdo adoptado.

ELECCIÓN JURADO DE RIEGOS:

Por unanimidad de los presentes se acuerda nombrar como miembros del Jurado de Riegos a D. Luis Miguel Ortiz Martín y D. José Luis Castillo González.

Acto seguido, por el Presidente se declara el acuerdo adoptado.

Ventas de Huelma, 22 de noviembre de 2016.-El Presidente (firma ilegible). ■